



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

(0996)

(04 MAR 2024)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo la ley 115 de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Directiva Ministerial 14 de 2005, decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las secretarías de Educación organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras las siguientes funciones:

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.
- b) Establecer políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación.
- c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por la entidades oficiales y particulares.

(...)

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, por el cual se fijan las "competencias de los distritos y los municipios certificados", establece que es competencia de los Departamentos y Municipios certificados organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, sin perjuicio de los establecido en otras normas.

Que los artículos 2.3.7.1.1. al 2.3.7.4.8. del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" determinan que compete a los Departamentos, distritos y Municipios certificados, organizar e implementar el ejercicio de Inspección y Vigilancia para la prestación del servicio público educativo, bajo cualquiera de las modalidades de atención: educación formal tanto oficial como no oficial, educación formal de adultos, ETDH, asociaciones de padres de familia y educación informal.

Que así mismo, el artículo 2.3.2.1.11. del Decreto 1075 de 2015, establece que la Inspección y Vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas secretarías de educación.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

(04 MAR 2024 - 0996



@gobertolima
www.tolima.gov.co

POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.7.1.3. del Decreto 1075 de 2015, la Inspección y Vigilancia tiene por objeto velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, procurar y exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Para hacer efectivo este propósito, el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, exige que las Entidades Territoriales Certificadas formulen el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia -POAIV-. Así mismo, el artículo 2.3.7.2.2 atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia de "Solicitar a los departamentos y distritos la información requerida sobre resultados de la inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales en materia educativa".

Que la Directiva Ministerial No. 14 de 2005 dispone que "la inspección y vigilancia de la educación, como función de Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia".

Para tal efecto, la misma directiva señala que "La secretaria de educación de la entidad territorial conformará Equipos Interdisciplinarios integrados por servidores públicos, a los que se les deben asignar funciones relacionadas con la inspección y vigilancia de la educación. Estas funciones se asignarán, con carácter permanente, como propias del cargo, en cuyo caso se deberán incluir en el manual de funciones de la respectiva secretaria de educación, o se pueden asignar temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo determinado, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades, sin perjuicio de que las dos modalidades se puedan combinar.

Con base en lo anterior, es claro que las ETC deben examinar cuidadosamente el marco legal que aplica para la conformación de los Equipos Interdisciplinarios y, particularmente, cuidar que los funcionarios encargados de ejercer la función de Inspección y Vigilancia se encuentren debidamente facultados para realizar estas actuaciones.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

11-37



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

0996
4 MAR 2024

POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

Adicional a lo anterior, las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional en el documento de orientaciones para la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y vigilancia, cada entidad territorial debe conformar un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO que se encargue de la formulación del POAIV en el cual tendrán participación los responsables de la función de Inspección y Vigilancia y los Directores de las áreas misionales de la Secretaría de Educación (Planeación, Cobertura, Calidad, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Oficina jurídica de Educación, Oficina Administrativa y Financiera, entre otras) quienes dejarán evidencias en actas o informes del trabajo realizado, particularmente, de la Evaluación con carácter diagnóstico que precede su elaboración. Para tal fin, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia el cual debe regular el procedimiento a seguir para la formulación del Plan.

Que en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONFORMAR el Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, en el marco de la Directiva Ministerial 14 de 2005 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Equipo Interdisciplinario funciones de Inspección y Vigilancia, en los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación inicial, entre otros, estará integrado por:

- El Profesional Especializado del Equipo de Inspección y Vigilancia (Responsable del liderazgo del proceso) (con supervisores y Directores de núcleo)
- El Director de la oficina de Calidad Educativa.
- El Director de la oficina de Cobertura Educativa
- El Director de la oficina Administrativa y financiera.
- profesional Especializado o líder de la oficina de Planeación de la secretaria de Educación.
- profesional Especializado o líder de la Oficina de Talento Humano de la secretaria de Educación.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

114



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN:

(24 MAR 2024) 0996



@gobertolima
www.tolima.gov.co

POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

- profesional Especializado o líder de la oficina de Atención al Ciudadano de la secretaría de Educación.
- Asesor de la oficina de asuntos legales de la secretaría de Educación.

PARAGRAFO PRIMERO. El perfil de los integrantes del equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, serán los establecidos en el Manual de Funciones, competencias y requisitos de la Gobernación del Tolima.

PARAGRAFO SEGUNDO. en caso de ser necesario la delegación por parte de los directores de las diferentes áreas deberá hacerse mediante acto administrativo y recaer preferiblemente en el profesional especializado de cada área.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. El equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar los logros del Plan operativo de Inspección y vigilancia POAIV de la vigencia anterior.
2. Participar en la formulación y ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia - POAIV, y hacer seguimiento al mismo, acorde con las orientaciones que para tal efecto determine el Ministerio de educación Nacional.
3. Reprogramar actuaciones que hayan quedado pendientes del año inmediatamente anterior, para dar cumplimiento cabal al POAIV.
4. Generar informes a la Secretaría de Educación del Tolima, al Ministerio de Educación Nacional y a las autoridades competentes que lo requieran sobre el ejercicio y resultados de la Inspección y Vigilancia.
5. Adelantar las visitas que sean necesarias para desarrollar el Plan Operativo de Inspección y Vigilancia - POAIV, o atender los requerimientos de otras autoridades.
6. Requerir a los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal, los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano - E.T.D.H, dependencias Gubernamentales y demás entidades a que haya lugar la información y/o documentación necesaria para el ejercicio de inspección y vigilancia.
7. Presentar los insumos de cada proceso para establecer la evaluación de carácter diagnóstico para la formulación del POAIV.
8. Realizar seguimiento bimensual al POAIV.
9. Evaluar el cumplimiento del POAIV y aprobar el informe de cumplimiento de este.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION. - 0996

(04 MAR 2013)



@gobertolima
www.tolima.gov.co

POR LA CUAL SE INTEGRÁ EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

10. Realizar la evaluación con carácter diagnóstico, identificando las actividades de control, seguimiento y asesoría que ejecutará.
11. Focalizar los establecimientos educativos de EPBM, ETDH o las unidades/sede de servicio de Educación Inicial que deben ser intervenidas durante la vigencia del Plan.
12. Identificar las acciones de seguimiento, control, asesoría y evaluación que se deben efectuar con relación a los prestadores del servicio educativo.
13. Garantizar una cobertura adecuada de la función teniendo en cuenta el universo de estos, previamente identificado en el diagnóstico.
14. Apoyo a la calidad y la pertinencia a la prestación del servicio educativo.

ARTICULO CUARTO. REUNIONES. El Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, se reunirá de manera ordinaria 1 vez al mes y extraordinariamente cuando se requiere y será.

PARAGRAFO PRIMERO: El Líder del equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, indicando la agenda a desarrollar y en general liderar todas las acciones pertinentes que permitan garantizar el desarrollo de las funciones del equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia.

PARAGRAFO SEGUNDO. QUÓRUM DECISORIO. Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Las reuniones ordinarias del Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima se realizarán de manera presencial; las reuniones extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o virtual, según la situación lo amerite. En el evento virtual, el integrante deberá informar al Líder del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.

PARAGARFO CUARTO. SECRETARIA TECNICA. Actuará como secretaria técnica del equipo Interdisciplinario, el profesional universitario del equipo de inspección y Vigilancia, quien tendrá como funciones diligenciar las actas de reuniones debidamente numeradas,

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN



0996

POR LA CUAL SE INTEGRA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA - POAIV.

fechadas y firmadas por los intervinientes.

ARTÍCULO QUINTO. Actas. De todas las sesiones que adelante el Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- Registro de los miembros del Equipo que asisten a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Equipo que presentan excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Orden del día (Agenda) y síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del líder del Equipo y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada el acta por los asistentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

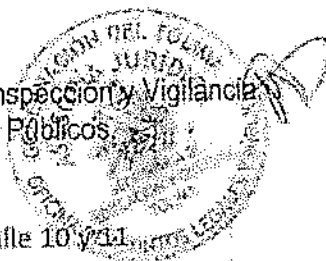
Dada en Ibagué, a los

04 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Patricia Pinzon B
ZORAIDA PATRICIA PINZON BAUTISTA
Secretaría de Educación

proyectó: Equipo de Inspección y Vigilancia,
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializada área de Inspección y Vigilancia,
Aprobó: – Zulia Yadira Peláez Barragán - Oficina Asuntos Legales y Públicos.



Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11